



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 107-TC-11

VISTO: la Resolución N° 33-TC-10 de fecha 20 de mayo de 2010, y;

CONSIDERANDO:

- Que por medio de la Resolución del visto se inicia un proceso de investigación sobre la utilización de la cuenta corriente N° 6417/7 del Banco Credicoop, sucursal Bariloche, desde el mes de octubre de 2009 a la fecha del dictado de la Resolución consignada;
- Que con anterioridad al inicio de dicho proceso el Tribunal de Contralor pidió con fecha 13 de noviembre de 2009 a través de la nota N° 492-TC-09 a la dirección de tesorería copia de los extractos bancarios de varias cuentas por el periodo 6.10.09 al 2.11.09, entre ellas la del Banco Credicoop;
- Que a través de la nota N° 512-TC-09 de fecha el Tribunal requiere de la Dirección de Tesorería copia de los extractos de varias cuentas periodo 13.11.09 al 01.12.09;
- Que a través de la Resolución N° 3339-I-2009 del 22.12.2009 se crea el fondo centralizado de cuentas oficiales;
- Que con fecha 14.01.2010 y a través de la Resolución N° 02-TC-2010 este Tribunal declara nula de nulidad absoluta la Resolución N° 3339-I-2009;
- Que con fecha 08.02.2010 y a través de la nota N° 64-TC-10 el Tribunal solicita a economía un informe sobre los motivos por los cuales se comenzó a depositar en el mes de octubre de 2009 fondos de rentas generales en cuenta recaudadora del Banco Credicoop;
- Que con fecha 09/02/2010 y por nota 196/2010 economía informa al tribunal que el depósito en el Banco Credicoop es una excepción a la resolución 3339-I-2009, dispuesta por economía para mejorar estrategias de negociación de remesas externas y por ser estrategia financiera solicita la MAYOR reserva, indicando por último que los fondos se encuentran parcialmente comprometidos para obligación futura del SAC;
- Que el 16/02/2010 y por nota 71-TC-2010 el tribunal responde a economía la nota 196 diciendo que al dictarse la resolución 3339-I-2009 ya venían depositándose fondos en la cuenta bancaria del Credicoop, lo cual resalta la inconveniencia de sancionar la norma;
- Que además el Tribunal reitera que a la resolución citada se la considera nula y que los planteos de economía no pueden ser atendibles para el Tribunal, porque este organismo fiscaliza las cuentas y no las eventuales estrategias de negociación, concluyéndose en que debería dictarse una resolución de excepción a la normativa;
- Que con fecha 24/02/2010 y por nota 278/2010 economía envía al tribunal proyecto de resolución donde consta la excepción a la regla, exceptuando a la cuenta del Credicoop de la resolución 3339;
- Que con fecha 03/03/2010 y por nota 100-TC-10 el Tribunal solicita a despacho, la resolución 579-I-2010 del 26 de febrero de 2010;
- Que con fecha 04/03/2010 y por nota s/n despacho envía al Tribunal copia de la resolución N° 579-I-2010;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Que con fecha 07/04/2010 el asesor letrado del Tribunal emite dictamen donde indica que no existe motivo para excluir cuenta bancaria alguna de la normativa que el mismo ejecutivo pretendió imponer a los demás órganos de gobierno y además no existen motivos para la no publicación de la resolución;
- Que en función de ello el asesor letrado recomienda declarar la nulidad de la resolución del intendente que impone la no publicación de la misma;
- Que con fecha 09/04/2010 se dicta la Resolución 18-TC-10 que declara nula la resolución 579, que impone la no publicación de la misma, en razón de no estar sustentada su confidencialidad;
- Que con fecha 26/03/2010 y por medio de la nota 143-TC-2010 el Tribunal solicita a Tesorería copia de extractos del Banco Patagonia 1525 y Credicoop del 6 de enero de 2010 al 22 de marzo de 2010;
- Que con fecha 15/04/2010 y por medio de la nota 125-DT-10 Tesorería envía al Tribunal copia de los extractos requeridos;
- Que con fecha 21/04/2010 y por medio de la nota 216-TC-2010 el Tribunal solicita a Tesorería extractos cuenta general y Credicoop del 1 de diciembre de 2009 a 31 de diciembre de 2009;
- Que con fecha 05/05/2010 y por medio de la nota 153-DT-10 Tesorería envía al Tribunal de Contralor copia de los extractos solicitados;
- Que con fecha 20/05/2010 y por medio de la Resolución N° 33-TC-2010 se inicia un proceso investigación;
- Que con fecha 03/06/2010 resuelve el juez Gaimaro Pozzi desestimar actuaciones contra los vocales del Tribunal Sra. Garro y Sr. Cannizzaro, por denuncia penal efectuada por el Sr. Intendente Municipal que planteó que dichos integrantes del Tribunal habían dado a conocer información declarada secreta por resolución del Intendente;
- Que con fecha 13/08/2010 y por nota 302-DT-10 Tesorería informa al Tribunal que cambia el nombre de la cuenta Credicoop, y que se llamará “cupones de tarjetas”;
- Que toda la operatoria instrumentada a través de la cuenta denominada secreta, se ha dejado sin efecto;
- Que corresponde por ende clausurar el proceso de investigación oportunamente iniciado, ya que se ha rectificado el procedimiento adoptado en función de la intervención de este Departamento de Contralor;
- Que se debe poner en conocimiento al Concejo Municipal de esta circunstancia;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 1º) **CLAUSURAR** el proceso de investigación iniciado a través de la Resolución N° 33-TC-2010 del 20 de mayo de 2010, sobre la utilización de la cuenta corriente N° 6417/7 del Banco Credicoop, sucursal Bariloche, desde el mes de octubre de 2009, por haberse dejado sin efecto todo el procedimiento instrumentado por el Departamento Ejecutivo y observado por este Tribunal de Contralor.

Art. 2º) **NOTIFICAR** al Sr. Intendente Municipal y al Sr. Secretario de Economía de los términos de la presente.

Art. 3º) **NOTIFICAR** al Concejo Municipal de los términos de la presente.

Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de noviembre de 2011

